

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Montebello – Antioquia, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Providencia	Interlocutorio 30
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CORPORACION INTERACTUAR
Demandado	LUIS MIGUEL FLOREZ RAMIREZ Y LUIS ARTURO FLOREZ RENDON
Radicado	05 467 40 89 001 2023 00034 00
Decisión	Terminación por pago

El pasado 24 de agosto de dos mil veintitrés 2023, se libró mandamiento de pago, a favor de la Corporación Interactuar, la cual actúa por intermedio de apoderada judicial, y en contra de los señores Luis Miguel Flórez Ramírez y Luis Arturo Flórez Rendón, y se decretó la medida de embargo solicitada.

En escrito remitido el 13 de marzo de la presente anualidad que discurre, el representante legal judicial, coadyuvado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicitan se termine el proceso por pago total de la obligación toda vez que los accionados cancelaron a la entidad demandante, las sumas adeudadas con sus respectivos intereses. Así mismo pide se levante la medida cautelar decretada.

CONSIDERACIONES.

El artículo 461 del Código General del Proceso señala que, si antes del remate se presenta escrito proveniente del ejecutante o su Apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarara terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, siempre que no estuviere embargado el remanente.

Pues bien, en este caso, el representante legal judicial, coadyuvado por la apoderada judicial de la parte ejecutante allega escrito en el que se informa que los demandados señores Luis Miguel Flórez Ramírez y Luis Arturo Flórez Rendón, cancelaron las sumas de dineros cobradas en este proceso, por tanto, pide se de por terminado, y consecuentemente se cancele la medida de embargo.

Por ende y conforme lo autoriza la norma en cita, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se levantará la medida decretada.



Por otra parte, se indica que por sustracción de materia ningún pronunciamiento se realizara en torno al recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante.

En razón de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación, el presente proceso ejecutivo, instaurado por **CORPORACION INTERACTUAR**, en contra de los señores **LUIS MIGUEL FLOREZ RAMIREZ Y LUIS ARTURO FLOREZ RENDON**.

SEGUNDO. Se **CANCELA** la medida decretada en el presente proceso, en consecuencia, se ordena librar el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

CUARTO. Sin costas.

NOTIFIQUESE

GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ

JUEZA